

58

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., 6 OCT 2020

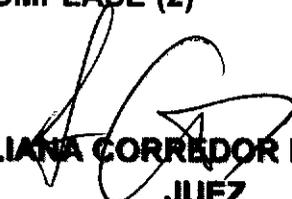
Proceso Ejecutivo  
Rad. No. 201800600

En atención al informe secretarial que antecede, y por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º AGREGAR a los autos constancias de notificación personal y por aviso, allegadas por el extremo actor, visibles de folios 42-44 y 45-49, las cuales no se tendrán en cuenta, toda vez que no se encuentran efectuados de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C.G.P., dado que en los avisos correspondientes, se omitió la fecha de su elaboración (fl.47), advertido en efecto el incumplimiento a lo dispuesto en proveído de 8 de agosto de 2019 (fl. 41 c.1.)

2º REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que en un término no mayor a treinta (30) días, a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal antes citado, esto es, terminando la actuación por desistimiento tácito y ordenando consecencialmente el archivo de las diligencias; proceda a notificar en debida forma al extremo pasivo de la litis, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P., ateniendo el término previsto en el artículo 121 Ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. 040	Hoy 7 OCT 2020
Secretaría	